Barranquilla, 05 de octubre de 2026

S-PGGL202604618

Señores

SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co

JESÚS EDGARDO CHAPARRO FONSECA
Director Técnico de Gestión de Gas Combustible
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD
sspd@superservicios.gov.co – pamontoya@superservicios.gov.co

Referencia: Respuesta al traslado por competencia con Radicado SSPD No. 20262314872371 del 30 de septiembre de 2026.

Asunto: Traslado por competencia del derecho de petición con Radicado UPME No. 202601150461882 y Radicado SSPD No 20265294465292-Proposición número 49 – Debate de Control Político.

Respetados señores:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), trasladó a Petromil Gas S.A.S. E.S.P. (en adelante, "Petromil Gas") las preguntas 19, 25, 26 y 27 del capítulo "B.- Importaciones de Gas Natural y Gas Natural Licuado (GNL)" del cuestionario formulado en el marco del "Debate de control político sobre la crisis del sector de gas en Colombia, sus implicaciones en las tarifas para los usuarios, la industria y el suministro de energía, así como el riesgo de suministro y sus consecuencias", en consideración a "la actividad de comercialización de gas importado que la empresa desarrolla", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- **Calidad en la que Petromil Gas actúa en el Mercado Mayorista de Gas Natural:**

Petromil Gas es una empresa de servicios públicos que desarrolla la actividad de comercialización de gas natural en el Mercado Mayorista de Gas Natural, entendido, en los términos del artículo 3 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, como el "conjunto de transacciones de compraventa de gas natural y/o de capacidad de transporte en el Mercado primario y en el Mercado secundario".

Así mismo, Petromil Gas se encuentra habilitada ante esa Superintendencia como Comercializador de Gas Importado, no obstante, a pesar de su habilitación, ello no supone, por sí misma, su ejercicio efectivo. En ese sentido, nos permitimos informar que, a la fecha, Petromil Gas:

(i) No ejerce la actividad de comercialización de gas importado en calidad de "vendedor"; es decir, no ofrece ni vende gas importado en el Mercado Mayorista de Gas Natural.

(ii) No es parte de contratos de compraventa o suministro de molécula de gas natural o de GNL en el mercado internacional que impliquen a su vez operaciones logísticas de importación de GNL.

Por tanto, en atención a que la información requerida reposa en cabeza de los agentes que efectivamente adelantan la importación y regasificación de GNL, respetuosamente sugerimos que, de considerarlo pertinente, la consulta se oriente a dichos agentes y a las autoridades sectoriales competentes, quienes disponen de información de primera mano sobre los aspectos consultados.

La presente respuesta se remite a la Secretaría General del Senado de la República, con copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a lo indicado en la comunicación de la referencia.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



Alfredo Chamat Barrios
Representante legal
Petromil Gas S.A.S. E.S.P.
NIT 900.330.027-9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P.
Sigla: PETROMIL GAS
Nit: 900.330.027 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 491.406
Fecha de matrícula: 21 de Dic/bre de 2009
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 82 - 86 ED Ocean Tower OF 305
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: radicacion@petromilgas.com
Teléfono comercial 1: 3100240
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 53 No 82 - 86 ED Ocean Tower OF 305
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notifica.judicial@petromil.com
Teléfono para notificación 1: 3100240
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.455 del 16/12/2009, del Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2009 bajo el número 154.932 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada PETROMIL GAS S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 16 del 25/07/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/08/2016 bajo el número 312.303 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P.

Por Acta número 9 del 04/05/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/10/2020 bajo el número 389.028 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La compañía tiene por objeto la compra, importación, venta, producción, comercialización y distribución de gas natural y de líquidos combustibles en todas sus formas en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamentes, adicionen, modifiquen o deroguen. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá ejecutar todas las actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, investigación, explotación, licuefacción, tratamiento, uso de capacitación de regasificación y almacenamiento en las infraestructuras de regasificación de GNL., comercialización, almacenamiento, mercadeo, transporte y distribución de gas natural y de líquidos combustibles, asi como la exploración y explotación de yacimientos, incluyendo la compra, venta, importación de materias primas, elementos, maquinaria y equipos. En desarrollo de todas las actividades antes descritas, las cuales constituyen el objeto principal de la sociedad, la sociedad podrá: a) participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas, o formando consorcios o uniones temporales; b) adquirir y vender acciones, cuotas sociales o partes de interés en todo tipo de sociedades o personas jurídicas colombianas o extranjeras, así como derechos fiduciarios en patrimonios autónomos constituidos en Colombia o en el exterior; c) comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes y servicios; d) Tomar dinero en préstamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas al desarrollo de su objeto, e) celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; f) girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; g) comprar, vender, permutar, donar y general realizar cualquier acto sobre bienes muebles o inmuebles; h) Constituir gravámenes reales y personales, ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas, de compañías vinculadas o de terceros; i) designar representantes o apoderados en el país y en el exterior; j) en general, realizar cualquier acto, negocio u operación, de cualquier naturaleza que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos o los de sus accionistas. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado en su sentido amplio, así como cualesquiera actividades que permitan facilitar o desarrollar los negocios que realice la Sociedad, Así mismo, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	3.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	3.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	3.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La organización y dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea general de accionistas y la junta directiva. La administración y representación legal estará a cargo de: 1) presidente ejecutivo, quien tendrá dos (2) suplentes. El presidente ejecutivo y sus dos (2) suplentes, serán designados por la asamblea. La Sociedad tendrá un director jurídico quien tendrá un suplente, ambos designados por la asamblea, quienes tendrán las funciones previstas más adelante en estos estatutos. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o que así lo decidan los accionistas con votos que constituyan una mayoría simple. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, aquellas previstas en estos estatutos, y en especial las siguientes: l) Nombrar y remover a los miembros principales y suplentes de la junta directiva, al Revisor Fiscal y su suplente y al director jurídico y su suplente, de conformidad con las prescripciones legales y con estos estatutos y fijarles sus honorarios o asignaciones; 2) Nombrar y remover al presidente ejecutivo y sus (2) suplentes; 3) Nombrar y remover al director jurídico y su respectivo suplente; 3) Aprobar las cuentas, inventarios, estados financieros e informes escritos que deben presentar los administradores al final de cada ejercicio social; 4) Nombrar e impartir al liquidador o liquidadores las órdenes o instrucciones que reclama la buena marcha de la liquidación, y aprobar las cuentas periódicas y la final de la misma; 5) Tomar en general, las medidas que exijan el cumplimiento del contrato social y el interés común de los accionistas conforme a las leyes vigentes y a los estatutos; 6) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiera el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70 0 0) de las acciones presentes en la reunión; 7) Aprobar los privilegios de acciones que vayan a ser emitidas por la junta directiva; 8) Resolver sobre el aumento o disminución de capital; 8) Decidir sobre las situaciones de conflicto de intereses que enfrenten los administradores de la Sociedad; 9) Cumplir las demás atribuciones que le están expresamente establecidas en la ley o en estos estatutos. Son atribuciones de la junta directiva las siguientes: 1) Proveer el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la Sociedad, con sujeción a las normas y criterios generales adoptados por la asamblea general de accionistas; 2) Servir de órgano consultor de la administración; 3) Presentar a la asamblea general de accionistas un informe sobre la situación financiera y económica de la Sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija; 4) Rendir cuentas a la asamblea general de accionistas en la forma y oportunidades que la ley determine; 5) Autorizar al presidente ejecutivo para comprometer a la Sociedad en cualquier acto o contrato cuya cuantía supere el equivalente a cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, excepto para la celebración de contratos de transporte, suministro o compraventa de gas en todos sus estados, respecto de los cuales el presidente ejecutivo no tendrá limitación alguna en cuantía; 6) Autorizar la compra de acciones en otras Sociedades; 7) Autorizar al presidente ejecutivo y sus dos (2) suplentes para que, cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato, enajene activos fijos de la Sociedad, constituya gravámenes sobre estos, otorgue avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros,

entendiendo por terceros cualquier sociedad no perteneciente al Grupo Empresarial Petromil; no obstante, cuando la Sociedad tenga interés en asumir la calidad de deudor solidario, codeudor, fiador o avalista frente a aquellas obligaciones que lleguen a adquirir las sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Petromil en virtud de las solicitudes de créditos bancarios que para tales efectos estas efectúen ante las diferentes entidades financieras no requerirán autorización de la junta directiva cualquiera que sea su cuantía; 8) Presentar a la asamblea general de accionistas, en unión de los demás Administradores, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos que la ley exija; 9) Examinar cuando a bien lo tenga por sí o por comisionados de su seno los libros, comprobantes y demás documentos sociales; 10) Expedir los reglamentos de emisión y colocación de acciones en los casos en que en los presentes estatutos se le confiera esa competencia; 11) Delegar en el presidente ejecutivo y sus dos (2) suplentes, para casos específicos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que la ley no lo prohíba y autorizarlos para celebrar los actos a que se encuentra limitado; 12) Velar por el recto cumplimiento de los presentes estatutos; 13) Aprobar el manual de autorizaciones y delegaciones que regirá al interior de la sociedad respecto de las atribuciones que la junta directiva y el presidente ejecutivo tengan a bien delegar en empleados de la organización; 14) Autorizar la apertura de agencias, sucursales, establecimientos de comercio, designando o removiendo libremente sus representantes o administradores; 15) Darse su propio reglamento y aprobar todas las políticas, códigos y medidas que tengan por finalidad asegurar la adopción de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo en la sociedad; y 16) Las demás que le sean designadas por la asamblea general de accionistas, los presentes estatutos y la ley. Representación Legal: La Sociedad tendrá un presidente ejecutivo quien tendrá dos (2) suplentes, quienes serán los administradores de la Sociedad y ejercerán la representación legal de esta para todos los efectos, de forma autónoma e independiente, con las facultades que para cada uno de ellos prevé estos estatutos. El presidente ejecutivo y sus respectivos suplentes serán designados por la Asamblea. Las funciones del presidente ejecutivo y sus suplentes terminarán en caso de dimisión o revocatoria de su cargo por parte de la junta directiva, la cual no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Así mismo, terminarán en caso de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando sean una persona jurídica, en cuyo caso las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. La cesación de las funciones del presidente ejecutivo y sus suplentes, por cualquier causa, no dará lugar a indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. En aquellos casos en que el presidente ejecutivo o sus suplentes sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuvieren derecho el presidente ejecutivo y sus suplentes será aprobada por el presidente de la junta directiva. Cuando quiera que en los presentes estatutos se exprese que determinada función, facultad, obligación o derecho está atribuida al representante legal, se entenderá que se refiere al presidente ejecutivo y sus suplentes, con las facultades y limitaciones previstos en estos estatutos. Presidente Ejecutivo: El presidente ejecutivo ejercerá las funciones propias de su cargo tal y como se especifiquen en su contrato y en el manual de funciones, y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades

judiciales y administrativas; 2) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y/o de la junta directiva; 3) Celebrar contratos de transporte, suministro o compraventa de gas en todos sus estados, respecto de los cuales no tendrá restricción alguna en cuantía; 4) Celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, distintos a los referidos en el numeral 3, cuya cuantía no supere los cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En los casos que excedan dicha cuantía se requerirá aprobación de la junta directiva; 5) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de fin de ejercicio, con sus correspondientes anexos, incluido un informe que describa los principales riesgos a los que está expuesta la sociedad; 6)Previa aprobación de la junta directiva, enajenar los activos fijos de la Sociedad, constituir gravámenes sobre estos, y/o avalar préstamos de terceros entendiendo por terceros cualquier sociedad no perteneciente al Grupo Empresarial Petromil; no obstante, cuando la Sociedad tenga interés en asumir la calidad de deudor solidario, codeudor, fiador o avalista frente a aquellas obligaciones que lleguen a adquirir las sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Petromil en virtud de las solicitudes de créditos bancarios que para tales efectos estas efectúen ante las diferentes entidades financieras sin importar la cuantía, no requerirá autorización de la junta directiva; 7) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y conforme al manual de delegaciones y autorizaciones aprobado por la junta directiva; 9) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 10) Convocar la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente; 11) Convocar la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente; 12) Presentar a la junta directiva los estados financieros de prueba y suministrarle los informes que esta solicite en relación con la Sociedad y las actividades sociales; 13) Presentar a la junta directiva un balance general con su estado de pérdidas y ganancias, junto con los comprobantes del caso, el inventario de las existencias y un informe documentado acerca de los negocios de la Sociedad; 14) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales; 15) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la Sociedad; 16) Ejercer sus funciones y/o a atribuciones a través de apoderado; y 17) Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley y estos estatutos, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. El presidente ejecutivo tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazará en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con idénticas facultades, derechos y obligaciones que estos estatutos establecen para el presidente ejecutivo. Los suplentes del presidente ejecutivo no tendrán que acreditar en ningún caso la ausencia del presidente ejecutivo para ejercer sus funciones. Director jurídico: La Sociedad tendrá un director jurídico, con su respectivo suplente, que ejercerán la representación legal judicial de la Sociedad. El director jurídico y su suplente tendrán las siguientes funciones que en todo caso podrán ser también asumidas por, el presidente ejecutivo o por sus suplentes: (a) Representar a la Sociedad ante todos los jueces y tribunales de la República de Colombia, incluyendo la Fiscalía General de la Nación y tribunales arbitrales en cualquier acción,

incidente, denuncia, investigación, demanda o proceso, bien sea como demandante, demandado, denunciante, denunciado o sindicado, así como para solicitar la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de la Sociedad en el evento en que los mismos sean violados o amenazados; (b) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, cambiaria, policiva, penal u organismo de control de los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, en toda clase de asuntos administrativos, incluyendo la facultad de presentar peticiones e interponer toda clase de recursos en la vía gubernativa; (c) Suscribir en representación de la Sociedad todo tipo de declaraciones tributarias, cambiarias y aduaneras; e intervenir en representación de la Sociedad en todo tipo de procesos y actuaciones administrativas que tengan por objeto el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales y distritales, así como sanciones de cualquier índole; (d) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, sea ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier da las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas, sea directamente o a través de apoderado; (e) Asumir la personería jurídica de la Sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios propios de la actividad judicial; (f) Representar a la Sociedad en audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte; (g) Ejercer las funciones de secretaría general para las reuniones de asamblea general de accionistas y junta directiva, (h) fungir como secretario de las reuniones de asamblea general de accionistas y junta directiva; (i) custodiar y mantener actualizados los libros societarios de la Compañía y (j) en general adelantar cualquier actuación que sea requerida para el ejercicio efectivo de sus funciones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 21 del 29/11/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2025 bajo el número 490.482 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Jurídico	
Cotes Murgas Cindy Paola	CC 1118843891
Suplente Director Juridico	
Rios Vasquez Alba Luz	CC 1049348192

Nombramiento realizado mediante Acta número 27 del 31/07/2026, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/09/2026 bajo el número 532.020 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Ejecutivo	
Tous Blanco Maria Eugenia	CC 45538827
Primer suplente del Presidente Ejecutivo	
Ardila Pardo Fernando	CC 85450569
Segundo Suplente del Presidente Ejecutiv	
. vacante	SN 202687875513

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 04/05/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/10/2020 bajo el número 389.030 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Ardila Pardo Fernando	CC 85.450.569
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Ardila Sliba Efrain Rachid	CC 1.140.863.213
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Lucio Chaustre Alejandro	CC 79.785.481
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Fernando Mario Ardila Sliba	CC 1.234.089.179
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Soad Soraya Sliba Florez	CC 56.082.088

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 23/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2023 bajo el número 441.297 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Miguel Lotero Robledo	CC 98.772.053

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 16/07/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/07/2024 bajo el número 479.815 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Cobos Mejia Luisa Fernanda	CC 43.222.117

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 21/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2024 bajo el número 475.099 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
CROWE CO S.A.S	NIT 830000818

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 25/04/2024, otorgado en Barranquilla por CROWE CO S.A.S, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2024 bajo el número 475.100 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Atehortua Rojas Licy Tatiana	CC 43166877
Tarjeta Profesional	130612-T

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 05/12/2025, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2026 bajo el número 514.204 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	

PODERES

Por Escritura Pública número 1.107 del 09/05/2025, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/05/2025 bajo el número 7.502 del libro V, Por Escritura Pública número 1.107 del 09/05/2025, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/05/2025 bajo el número 7.502 del libro V, PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., representado(a) por MARIA EUGENIA TOUS BLANCO, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.538.827 expedida en Cartagena, quien manifestó actuar en nombre y representación legal de la sociedad PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.330.027-9, sociedad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y dijo: PRIMERO: Que, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ARNOLD ENRIQUE CABARCAS PUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.292.689 de Turbaco (Bolívar), para que obre en nombre y representación de PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: 1. Represente a la Compañía en todos los asuntos tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones tributarias, aduaneras y/o cambiarias, revisiones, solicitudes de corrección, liquidaciones de impuestos, respuesta a requerimientos de información y emplazamientos para declarar, así como, llevar a cabo los procedimientos y trámites asociados a estos ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental, distrital o municipal y, representar a la Compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario aduanero y/o cambiario ante cualquiera de las autoridades anteriormente señaladas; 2. Podrá comparecer, presentar, suscribir, firmar o corregir cualesquiera solicitudes, declaraciones de impuestos, aduaneras o cambiarias, formularios aduaneros o cambiarios, formularios tributarios e informativos, así como, presentar cualquier otro tipo de información ante la DIAN y/o autoridades tributarias o del orden Departamental o Municipal; 3. Tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones de impuesto al carbono, impuesto al valor agregado (IVA); Impuesto al consumo, sobretasa nacional a la gasolina y ACPM; retención en la fuente, sobretasa departamental a la gasolina motor, autorretención industrial y comercio (ICA); retención de industria y comercio (RETEICA), alumbrado público, sobretasa municipal y distrital a la gasolina motor y ACPM ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la Ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones; 4. Queda expresamente investido de las facultades para notificarse o presentar solicitudes especiales en virtud de trámites, procesos, citaciones o diligencias de competencia de la DIAN en materia tributaria y demás autoridades fiscales del orden departamental, distrital o municipal en Colombia; 5. Tiene la facultad de representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y los Aportes Parafiscales obligatorios en Colombia que sean propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía, asimismo, podrá renunciar o notificarse de solicitudes especiales y todas las demás facultades necesarias para la debida representación de la Compañía en cualquier clase de procesos, diligencias y trámites que sean de competencia de

la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales en Colombia (UGPP), 6. Podrá solicitar, retirar, notificarse, de cualquier documento expedido por la DIAN o por las Secretarías de Hacienda, y demás autoridades fiscales del orden departamental, distrital o municipal, incluyendo, pero sin limitarse a actos administrativos de contenido particular, comunicaciones electrónicas, recibos de pago oficiales de Impuestos y cualquier otro documento emitido por las autoridades en mención; 7- Como apoderado de asuntos tributarios, podrá otorgar poderes especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral primero anterior y, 8. Este poder especial entrará en vigor y efecto a partir de su aceptación y dejará de tener efecto, e dado caso sea revocado o terminado por la Compañía, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública número 1.120 del 09/05/2025, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/05/2025 bajo el número 7.503 del libro V, Por Escritura Pública número 1.120 del 09/05/2025, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/05/2025 bajo el número 7.503 del libro V, PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., representado(a) por MARIA EUGENIA TOUS BLANCO, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.538.827 expedida en Cartagena, quien manifestó actuar en nombre y representación legal de la sociedad PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.330.027-9, sociedad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y dijo: PRIMERO: Que, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARGARITA ROSA DE SILVESTRI DIARTT, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.520.022 de Barranquilla, para que obre en nombre y representación de PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., realice y ejecute las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: 1. Represente a la compañía en los asuntos de seguros propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, con facultades para diligenciar, solicitar, responder, presentar y, firmar: (i) pólizas radicadas ante el Ministerio de Minas y Energía; (ii) presentar comunicados ante las aseguradoras sobre consideraciones y/o asignación de intermediarios; iii) cartas de no siniestros, formatos de autorización de pago en cuenta para la recepción de dineros por concepto de indemnización, formularios de vinculación que no requieran la firma de pagarés; (iv) contratos de transacción respecto a la(s) póliza(s) de seguro para vehículos en casos de pérdidas totales; (v) certificados de vinculación comercial con corredores de seguros; (vi) formularios de vinculación y SARLAFT de las aseguradoras, que no impliquen la firma de pagarés y demás documentos relacionados conforme a la ley ante las compañías de seguro que corresponda. 2. Así mismo, cuente con facultades para solicitar, generar, diligenciar, presentar y, firmar: (i) formularios de -vinculación de la compañía en los procesos con proveedores gestionados por el área de compras de la compañía que no requieran la firma dé pagarés; (ii) certificaciones comerciales para proveedores; (iii) documentos relacionados on la gestión y administración de los planes de telefonía móvil de las compañías que no impliquen la firma de pagarés y, (iv) contratos de prestación de servicios relacionados con temas administrativos de acuerdo con el Manuel de atribuciones y delegaciones de acuerdo con lo establecido en la ley. 3. Contratos laborales celebrados con los empleados miembros de las compañías y contratos con empresas de servicios temporales (EST) dentro de las limitaciones que impone la ley. 4. Podrá generar, presentar y, firmar formularios y solicitudes ante las cajas de compensación familiar, afiliaciones a plataformas de bases de datos para el reclutamiento del personal requerido para la compañía. 5. Este Poder Especial entrará en vigor y efecto a partir de su aceptación y

dejará de tener efecto, en dado caso sea revocado o terminado por la compañía, mediante notificación escrita.

Por Escritura Pública número 1.445 del 10/09/2025, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/2025 bajo el número 7.613 del libro V, PRIMERO:- Que, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 que obre en nombre y representación de TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 900.962.819-7, r ejecute las siguientes facultades den y fuera del territorio de la Republica de Colombia: 1. Representar a la compañía ante los Jueces y Tribunales Laborales de la República de Colombia yendo la Corte Suprema de Justicia. 2. Representar a la Sociedad en audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte en cualquier jurisdicción y ante cualquier entidad de derecho público y privado. 3. Para que firme en nombre y representación de la compañía actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo. 4. Para que firme en nombre y representación de la compañía poderes otorgando facultades de apoderado judicial de esta, ante cualquier entidad administrativa o judicial. 5. Este Poder Especial entrará en vigor y efecto a partir de su aceptación y dejará de tener efecto, en dado caso sea revocado o terminado por la compañía, mediante notificación escrita. SEGUNDO: Presente LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, mayor de edad, de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930759 de Santa Marta, declaró que acepta el poder especial que por medio de este instrumento le confiere la sociedad PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P. a través de su representante legal CINDY PAOLA COTES MURGAS, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con le cédula de ciudadanía 1.118.843.891 de Riohacha y, que lo ejercerá oportunamente.

Por Escritura Pública número 195 del 25/02/2026, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/03/2026 bajo el número 7.681 del libro V, PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., representada por MARIA EUGENIA TOUS BLANCO, mayor de edad, domiciliada en Baranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.538.827 de Cartagena, quien manifestó actuar en nombre y representación legal de la sociedad PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.330.027-9, y dijo: PRIMERO: Que, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ALFREDO CHAMAT BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.147.684 de Cartagena, para que obre en nombre y representación de PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P. ejerza las siguientes facultades dentro y fuera del territorio de la República de Colombia: A) Representación: (i) representar a la sociedad ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades regulatorias, administrativas y judiciales, incluyendo, sin limitarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Ministerio de Minas y Energía, Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia, y demás entidades públicas o privadas; (ii) celebrar ofertas mercantiles, órdenes de compra, contratos de transporte, suministro o compraventa de gas en todos sus estados, cuya suma no supere los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV); (iii) celebrar ofertas mercantiles, órdenes de compra, contratos para la prestación de servicios de tratamiento, compresión y demás servicios de superficie para la comercialización de gas natural, cuya suma no supere los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV); (iv) suscribir y otorgar pagarés destinados a garantizar las obligaciones derivadas de contratos de transporte, suministro, compraventa o prestación de servicios relacionados con la comercialización del gas natural; (v) suscribir manifestaciones de interés,

acuerdos de connfidencialidad, formatos de vinculación, cartas o acuerdos de intención, memorando de entendimientos y, en general, cualquier documentos de naturaleza preconceptual; (vi) suscribir los documentos necesarios para la participación de la sociedad en subastas y licitaciones relacionadas con la compraventa de gas natrual; (vii) suscribir comunicaciones contractuales, declaraciones de fuerza mayor o eventos eximentes de responsabilidad, en el marco de la ejecución de contratos de transporte, suministro, compraventa o prestación de servicios asociados a la comercialización de gas natural; (viii) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, Comité de negocios y, en general, aquellas impartidas por el presidente ejecutivo y vicepresidente ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Delegaciones y Atribuciones del Grupo Empresarial Petromil. SEGUNDO: Este poder especial entrará en vigor y efecto, a partir de su aceptación y dejará de tener efecto, en dado caso sea revocado o terminado por la sociedad PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P., mediante notificación escrita. TERCERO: Presente ALFREDO CHAMAT BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.147.684 de Cartagena, y, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, declaró que acepta el poder especial que por medio de este instrumento le confiere la sociedad PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P. a través de su representante legal MARIA EUGENIA TOUS BLANCO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la céduñla de ciudadanía N° 45.538.827 de Cartagena y, que lo ejercerá oportunamente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	16	25/07/2016	Asamblea de Accionista	312.303	12/08/2016	IX
Acta	1	19/01/2017	Asamblea de Accionista	319.964	14/02/2017	IX
Acta	2018-004	08/08/2018	Asamblea de Accionista	348.769	03/09/2018	IX
Acta		17/10/2018	Asamblea de Accionista	351.793	01/11/2018	IX
Acta	5	22/02/2019	Asamblea de Accionista	357.930	07/03/2019	IX
Acta	9	04/05/2020	Asamblea de Accionista	389.028	14/10/2020	IX
Acta	10	27/11/2020	Asamblea de Accionista	392.501	18/12/2020	IX
Acta	15	30/03/2022	Asamblea de Accionista	430.551	04/08/2022	IX
Acta	18	01/02/2024	Asamblea de Accionista	467.023	26/02/2024	IX
Acta	21	29/11/2024	Asamblea de Accionista	490.481	24/01/2025	IX
Acta	22	29/01/2025	Asamblea de Accionista	493.124	07/03/2025	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 23/05/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/05/2016 bajo el número 308.807 del libro IX, consta que la sociedad:
PETROMIL GAS S.A.S. E.S.P.
Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:
AVANADE CAPITAL HOLDING S.A.S.
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4661

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
PETROMIL GAS S.A. E.S.P.
Matrícula No: 491.407
Fecha matrícula:

Último año renovado: 2026
Dirección: CR 53 No 82 - 86 OF 305 ED OCEAN TOWER

Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 392.427.550.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA